

CONVOCATORIA Y BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA GERENCIA DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN LA COMARCA DE LIÉBANA Y PEÑARRUBIA

Primera.- Objeto de la convocatoria

Es objeto de esta convocatoria la selección de un/una trabajadora como gerente para el desarrollo del Plan de Sostenibilidad Turística del destino Liébana y Peñarrubia, a ejecutar por la Mancomunidad de Liébana y Peñarrubia mediante el convenio de colaboración suscrito con la Secretaria de Estado de Turismo del Gobierno de España y la Consejería de Turismo de la Comunidad Autónoma de Cantabria y publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 324 de 12 de diciembre de 2020.

La presente convocatoria y la realización del proceso selectivo para la contratación laboral se realizará de acuerdo con lo estipulado en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y de conformidad con el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. El contrato de trabajo será por obra o servicio durante la duración de la ejecución del Plan, con un período de prueba de seis meses en los que el/la trabajador/a será evaluado por su responsable directo en el correcto desempeño del puesto. El salario bruto anual será de 33.600,00€ en 14 pagas mensuales con una jornada laboral de 37,5 horas semanales y disponibilidad de lunes a domingo y para viajar, en función de las necesidades del servicio, sin perjuicio de los períodos mínimos de descanso diario y semanal.

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

El anuncio de la convocatoria será publicado en el Servicio de Empleo y Formación del Emcan (Servicio Público de Empleo de la Comunidad Autónoma de Cantabria) y las bases de la convocatoria serán publicadas en el blog de la AEDL de la Mancomunidad de Liébana y Peñarrubia (adlliebanaypenarrubia.blogspot.com) y en el Servicio de Empleo y Formación del Emcan. El resto de cuestiones relativas al presente proceso selectivo, por razones funcionales y de agilidad únicamente serán publicadas en el portal Web y en el tablón de anuncios de la oficina de la AEDL de la Mancomunidad.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido/a en el proceso de selección de esta convocatoria, los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) **Nacionalidad:** Tener nacionalidad española o de cualquier otro estado miembro de la Unión Europea en los términos previstos en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre acceso a la función pública. También podrán participar personas de otros Estados en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por España o por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- b) **Edad:** Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.
- c) **Compatibilidad funcional:** poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas requeridas en el puesto.
- d) **Habilitación:** No haber estado incurso en ningún procedimiento de resolución por las causas previstas en las letras a y b del artículo 52 o en el apartado 2 del artículo 54 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario del Servicio de la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio empleos o cargos públicos o para ejercer funciones similares en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, el acceso al empleo público.

- e) Incompatibilidad: No estar incurso en causa de incompatibilidad para el ejercicio de funciones públicas, de conformidad con lo previsto al respecto en la Ley 53/1984. El contrato será de dedicación exclusiva, no pudiendo compatibilizarse con otras funciones en el sector público o privado.
- f) Titulación: Estar en posesión de título universitario de Grado o diplomatura en Turismo, Licenciatura o Grado en Derecho, Licenciatura o Grado en Administración y Dirección de Empresas, Licenciatura o Grado en Ciencias Económicas y Empresariales y Grado o Diplomatura en Gestión y Administración Pública. Los candidatos extranjeros habrán de acreditar la homologación de la titulación requerida que, en su caso, hayan obtenido en el extranjero.
- g) Idiomas: Tener un nivel académico mínimo de inglés de C1 (Nivel reconocido por el Marco Común Europeo, CAE (Certificate in Advanced English) o similar.
- h) Experiencia profesional previa: Experiencia profesional de al menos 3 años relacionada con la gestión pública de destinos turísticos.

Cuarta.- Presentación de solicitudes.

1. Quienes deseen participar en el presente proceso selectivo deberán cumplimentar el modelo normalizado que figura como **ANEXO I** a esta convocatoria, el cual estará disponible en el blog de la AEDL de la Mancomunidad de Liébana y Peñarrubia.
2. Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación:
 - a. Fotocopia del D.N.I., o cualquier otro documento oficial que acredite su identidad.
 - b. Fotocopia de documentación acreditativa de la titulación académica exigida.
 - c. Curriculum Vitae (preferiblemente en formato modelo europeo y en español).
 - d. Acreditación de conocimientos de inglés de al menos nivel C1.
 - e. Documentación que acredite de modo fehaciente los méritos alegados según lo requerido en la base sexta de la presente convocatoria.
 - f. Informe de vida laboral de la Seguridad Social a efecto de valoración de la experiencia laboral señalada en el currículum y a contrastar con los contratos de trabajo y/o certificados de empresa.
 - g. Borrador sobre una propuesta de **estrategias y herramientas para la creación de productos ecoturísticos y agroturísticos en el destino Liébana y Peñarrubia** de acuerdo con lo especificado en el **ANEXO II**

Se podrá requerir en cualquier momento que los candidatos y candidatas presenten los originales de la documentación citada. En cualquier caso, en el supuesto de encontrarse pendiente de expedición alguno de los títulos requeridos o aportados en la presente convocatoria, será necesario aportar justificante de su solicitud, teniendo como plazo máximo para presentar la documentación acreditativa original hasta la formalización del contrato de trabajo

3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Servicio de Empleo y Formación del Emcan (Servicio Público de Empleo de la Comunidad Autónoma de Cantabria) y en el en el blog de la AEDL de la Mancomunidad de Liébana y Peñarrubia (adlliebanaypenarrubia.blogspot.com). En cualquier caso, se computarán como días hábiles los comprendidos entre lunes y viernes siempre y cuando ninguno de ellos sea festivos en el municipio de Potes en el que tiene su sede la Mancomunidad. A todos los efectos el sábado se computará como día inhábil.

4. La presentación de solicitudes se realizará únicamente a través de los siguientes medios:

-Telemáticamente: a través de la sede electrónica de la Mancomunidad de Liébana y Peñarrubia, (<http://mancomunidadliebanaypenarrubia.sedelectronica.es>) (Código DIR3:L05390009) mediante solicitud genérica indicando en el asunto: SELECCIÓN GERENTE PLAN DE SOSTENIBILIDAD LIEBANA Y PEÑARRUBIA.

-Presencialmente: en soporte papel en el Registro de la Mancomunidad de Liébana y Peñarrubia, C/ San Roque nº 7 1ª planta 39570 - Potes (Cantabria) o en el resto de formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinta.- Admisión de participantes al proceso selectivo.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Tribunal de Valoración comprobará la documentación presentada siendo excluidos aquellos candidatos que no cumplan alguno de los requisitos, que no presenten la solicitud en el modelo normalizado o que no presenten cualquiera de los documentos requeridos o que no lo hagan en el plazo exigido, todo ello de acuerdo con lo exigido en las Bases Tercera y Cuarta.

Una vez revisada la documentación, el Tribunal de Valoración publicará la relación provisional de participantes admitidos y excluidos, con indicación del motivo de exclusión, estableciéndose un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a dicha publicación, para poder subsanar los defectos en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido el plazo de subsanación será publicada la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Sexta.- Proceso de selección.

La forma de provisión del puesto se llevará a cabo según lo estipulado en el artículo 83 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y para la valoración de los candidatos se atenderá a los principios recogidos en el artículo 55 del propio Real Decreto Legislativo 5/2015, así como a los criterios de idoneidad y adecuación del perfil profesional de la persona candidata, en relación con el puesto de trabajo a desempeñar.

El proceso de selección consistirá en las siguientes fases y pruebas:

1ª FASE. Valoración de méritos de los y las participantes en el proceso (40%). Una vez publicada la relación definitiva de candidatos admitidos y excluidos, el Tribunal valorará los méritos, referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes, adecuados a las características del puesto convocado y en el que se valorarán los méritos académicos, la experiencia laboral y el conocimiento de idiomas conforme al siguiente baremo:

CRITERIOS BAREMABLES	PUNTUACIÓN	DOCUMENTACIÓN
	MÁXIMA	ACREDITATIVA
TITULACIONES ADICIONALES A LA EXIGIDA EN LA CONVOCATORIA: Por cada Diplomatura/ Licenciatura/Grado 0.5 Por cada Master 1 Doctorado 2 En el supuesto de presentar dos títulos de estudios similares, como puede ser el título universitario y su adaptación al grado correspondiente en virtud de lo establecido en la Reforma del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), solo se tendrá en cuenta el título que se haya obtenido más recientemente.	4	Titulación oficial
CONOCIMIENTO DE IDIOMAS: B1 1 puntos B2 2 punto C1 3 puntos C2 3,5 puntos Los puntos se otorgarán por cada uno de los idiomas acreditados y no son acumulables dentro del mismo idioma. No será valorado en este apartado el nivel C1 de inglés por tratarse de uno de los requisitos para participar en el proceso.	6	Certificado oficial de nivel según el marco europeo de las lenguas
EXPERIENCIA LABORAL: Por el desempeño de funciones relacionadas directamente por el puesto a cubrir relacionadas con la gestión de destinos y planes turísticos. También se valorará en este apartado la experiencia laboral en touroperación, creación de productos turísticos y comercialización de productos turísticos. -Por cada mes completo trabajado en la Administración pública en puestos con funciones relacionadas directamente con las citadas áreas. 0.2 puntos -Por cada mes completo trabajado en el ámbito privado en puestos con funciones relacionadas con las citadas áreas. 0.1 No serán valorados en este apartado los tres primeros años de experiencia acreditados en gestión de destinos y planes turísticos por tratarse de uno de los requisitos para participar en el proceso.	30	Vida laboral, contratos de trabajo y/o certificados de empresa* poder valorar la experiencia laboral acreditada, será imprescindible la <u>vida</u> presentación de la <u>labora</u> y al menos uno de los otros dos documentos (certificado de <u>empresa</u> o <u>contratos de trabajo</u>)
TOTAL	40	

2ª FASE. Valoración de los conocimientos (60%) El Tribunal de Valoración convocará mediante correo electrónico a los candidatos, indicando el lugar, fecha y hora donde deberán presentarse para la realización de dos pruebas:

1ª Prueba: una prueba tipo test referente al temario que se especifica en el **ANEXO II** y que versa sobre conocimientos generales en materia de fundamentos jurídicos, contratación pública y conocimientos generales sobre el territorio objeto de este Plan de Sostenibilidad y sobre el Turismo en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Será necesario obtener al menos el 50% del total de puntos (Puntuación máxima 30 puntos)

La prueba consistirá en contestar un cuestionario tipo test de 30 preguntas que versarán sobre los temas que figuran en el anexo I. Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas, siendo sólo una de ellas correcta. Cada pregunta acertada sumará 1 punto, cada pregunta errónea restará 0,25 puntos y cada pregunta sin contestar 0 puntos. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos.

2ª Prueba: presentación y exposición de un proyecto propio referente a una **estrategias y herramientas para la creación de productos ecoturísticos y agroturísticos en el destino Liébana y Peñarrubia**. En la presentación de solicitudes se deberá haber presentado previamente un borrador de dicha propuesta. Tras la exposición, el candidato entregará el documento al Tribunal, que podrá realizar preguntas al participante sobre el contenido de su exposición, sobre la trayectoria profesional y motivación del aspirante o sobre los temas incluidos en **ANEXO II**. Algunas de estas preguntas podrán plantearse en inglés o en cualquiera de los idiomas acreditados por el/la aspirante. Será necesario obtener al menos el 50% del total de puntos (Puntuación máxima 30 puntos).

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los candidatos, por lo que los mismos deberán acudir a la realización de las pruebas provistos de DNI o cualquier otro documento oficial que acredite su identidad.

Séptima.- Calificación final y superación del proceso selectivo.

La puntuación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases del proceso siempre y cuando cada aspirante haya superado la nota de corte de las pruebas (50% de su nota máxima). Una vez finalizado el proceso, el Tribunal elaborará una lista de seleccionados y podrá dejar una lista de suplentes por orden de puntuación, para cubrir las posibles bajas que se produzcan durante el desarrollo del proyecto.

El Tribunal publicará la relación de candidatos en el Tablón de Anuncios de la Sede de la Mancomunidad de Liébana y Peñarrubia (Calle San Roque 7, 1ª planta en Potes y en el blog de la AEDL de la Mancomunidad (adlliebanaypenarrubia.blogspot.com) con la nota final obtenida por cada candidato. Se establecerá un plazo de reclamaciones de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del listado provisional con las puntuaciones del conjunto de fases que conforman esta convocatoria, quedando elevada a definitiva la lista provisional de las puntuaciones si no se presentaran reclamaciones en el citado plazo. Las reclamaciones, si las hubiera, deberán presentarse en los lugares indicados en el punto 4 de la Base Cuarta.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese producido reclamaciones, o resueltas éstas, el Tribunal de Valoración publicará las listas definitivas en la web citada y elevará las actas con la propuesta al Presidente de la Mancomunidad y a la Comisión de Seguimiento del Plan de Sostenibilidad Turística para proceder a la contratación del candidato o la candidata seleccionado/a.

El/la aspirante seleccionada/o deberá comunicar por escrito en los lugares indicados en el punto 4 de la Base Cuarta, su aceptación del puesto en un plazo máximo de tres días hábiles a contar desde la publicación de las listas definitivas.

Si el/la aspirante propuesto/a por el Tribunal de Valoración no fuese español, deberá además acreditar documentalmente, con certificación oficial, el dominio del castellano hablado y escrito antes de su nombramiento. Si no pudieran acreditar dicho requisito, deberán superar una prueba práctica, que se convoque a tal efecto, sobre el dominio del idioma castellano, hablado y escrito.

Octava.- Tribunal de Valoración y publicidad del proceso selectivo.

El Tribunal de Valoración, nombrado por el Presidente de la Mancomunidad, recogerá sus valoraciones en las actas levantadas por el secretario de la misma y elevará la propuesta final al Presidente de la Mancomunidad una vez finalizado el proceso selectivo para su nombramiento.

El Tribunal de Valoración estará formada conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público con los siguientes miembros::

Presidente: La Técnico de la AEDL de la Mancomunidad y otro Técnico designado por la Mancomunidad (suplente).

Secretario: El Secretario General de la Mancomunidad (titular) y el Auxiliar Administrativo de la Mancomunidad (suplente).

Vocal: Dos funcionarios/as designados por la Secretaría de Estado de Turismo (titular y suplente).

Vocal: Dos funcionarios/as designados por la Consejería de Turismo (titular y suplente).

Vocal: Dos funcionarios/as designados entre personal de los Ayuntamientos que integran la Mancomunidad (titular y suplente)

El Tribunal podrá contar con dos asesoras técnicas especialistas en Turismo pertenecientes a los Ayuntamientos que integran la Mancomunidad

Las publicaciones del Tribunal de Valoración respecto al proceso de selección de trabajadores que haga referencia la legislación vigente se entenderán referidas al Tablón de Anuncios de la Sede de la Mancomunidad de Liébana y Peñarrubia (Calle San Roque 7, 1ª planta en Potes), y el portal de transparencia de la Mancomunidad de Liébana y Peñarrubia (<http://mancomunidadliebanaypenarrubia.sedelectronica.es>)

El Tribunal de Valoración queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se opongan a las mismas.

Novena.- Recursos.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo.

Décima.- Protección de datos de carácter personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Potes informa a las personas interesadas en participar en el proceso selectivo objeto de la presente convocatoria, que los datos de carácter personal que faciliten serán incorporados a un fichero cuya finalidad es la selección de personal y les reconoce la posibilidad de ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito, acompañado de fotocopia del DNI o documento equivalente, dirigido a la Mancomunidad de Liébana y Peñarrubia, que podrá ser presentado por registro o enviado a la Mancomunidad de Liébana y Peñarrubia, C/ San Roque nº 7, 1ª planta 39570 – Potes (Cantabria), o a la siguiente dirección de correo electrónico: mancomunidadliebanaypenarrubia@gmail.com. Los interesados autorizan a la Mancomunidad de Liébana y Peñarrubia a proceder al tratamiento de sus datos en los términos anteriormente descritos, así como a la publicación de los datos identificativos y de los resultados de la convocatoria en los Boletines Oficiales correspondientes y en los tabloneros de anuncios o en la página web municipal.

ANEXO I (MODELO SOLICITUD)

ANEXO II (DESCRIPCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO)

TEMAS

- La Mancomunidad de Liébana y Peñarrubia, estatutos y territorio.
- El Programa de Planes de Sostenibilidad Turística y el Plan de Sostenibilidad Turística del destino Liébana y Peñarrubia y su convenio.
- Estructura Turística de la Región de Cantabria.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (Resumen)
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. (Resumen)
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (Resumen)